Tabla de contenido

NORMATIVIDAD LEGAL 2
Permiso de Ingreso y Permanencia 2
Visa Temporal 3
Cédula de Extranjería 5
Verificación Migratoria 5

PAÍSES Y VISAS 6
Países que Requieren Visa de Visitante para Ingresar a Territorio Nacional 6
Países que No Requieren Visa de Visitante para Ingresar a Territorio Nacional 7

DOCUMENTACIÓN PARA INGRESAR A COLOMBIA 7
Requisitos 7

RESPONSABILIDAD DE LA ORI 8
Alcance 8
Migración Colombia 9

REQUISITOS LEGALES PARA ESTADÍA EN COLOMBIA

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

En leyes de extranjería la Universidad Agraria de Colombia UNIAGRARIA se rige por el decreto 1067 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores." (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2015)

NORMATIVIDAD LEGAL

Para todos los estudiantes, docentes, personal administrativo pertenecientes a universidades internacionales que desean ingresar a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia-UNIAGRARIA a realizar pasantías, intercambios, proyectos o visitas les resultara muy útil la siguiente información que aclara todos los términos legales a tener en cuenta para ingresar a territorio Colombiano.

Permiso de Ingreso y Permanencia

Para actividades académicas todos los extranjeros requieren visa. Sin embargo existe una posibilidad que no requiere de visa y pueda entrar a territorio colombiano con: PIP (Permiso de ingreso y permanencia)

ART 21-Este permiso lo otorgara a la entrada del país la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a los extranjeros, que no requieran VISA, por noventa (90) días calendario, con excepción del permiso de ingreso y permanencia modalidad técnica (PIP-7) el cual se otorgara solamente por treinta (30) días calendario.

Migración Colombia podrá otorgar PIP en los siguientes casos:

- PIP-1: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional y que su presencia revista una particular importancia para el Estado Colombiano, o bien, cuando la naturaleza de dicho ingreso responda al desarrollo y cumplimiento de convenios o tratados internacionales. En el presente caso el permiso se otorgara por noventa (90) días calendario.
- PIP-2: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de programas académicos no regulares que no superen un (1) semestre impartidos por centros educativos o de formación del país, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantes. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso el permiso se otorgara por noventa (90) días calendario.
- PIP-6: Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, sin vinculación laboral, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso el permiso se otorgara por noventa (90) días calendario.

- PIP-7: Al extranjero que no requiera VISA y desee ingresar al territorio nacional de manera urgente con el fin de brindar asistencia técnica especializada a entidad pública o privada. En el presente caso se otorgara un permiso por treinta (30) días calendario al año. Si la asistencia técnica especializada conlleva u tiempo adicional y al extranjero ya se le otorgo dicho permiso durante el año calendario, deberá realizar el trámite de solicitud de la VISA correspondiente.

Visa Temporal

ART 21.2- La visa temporal se otorgará al extranjero que desee ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá expedir visa TP en los siguientes casos:

- TP-1. Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional y que su presencia revista una particular importancia para el Estado colombiano, o bien, cuando la naturaleza de dicho ingreso responda al desarrollo y cumplimiento de convenios o tratados internacionales que contemplen la expedición de esta clase de visa. Así mismo, a los parientes del titular en primer grado de consanguinidad o primero de afinidad, como a los cónyuges o compañeros(as) permanentes de los funcionarios de carrera diplomática y consular de la República de Colombia. Parientes en primer grado de consanguinidad de funcionario diplomático acreditado en el país.

  Ser estudiante, estudiante-practicante, docente, profesional o técnico titulado que tenga como propósito realizar prácticas, conferencista o asistente de idiomas, que ingrese al territorio nacional en virtud de tratados de cooperación vigentes en los que Colombia sea Estado parte o promovidos por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" (Icetex); o cuando se demuestre que se trata de programas o actividades de intercambio cultural o académico.

  Jurado internacional de tesis en maestría o doctorado; o como conferencista, experto, invitado para hacer parte de procesos y/o actividades de fortalecimiento en investigación; o como personalidad de reconocido prestigio internacional invitada en desarrollo de proyectos y programas que promuevan la transferencia de conocimientos y de nuevas tecnologías en distintas disciplinas, sin que exista vínculo laboral alguno.

- TP-3. Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de un programa académico, con beca o sin ella, impartido por un centro educativo o de formación del país debidamente certificado para tal fin, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso la vigencia de la visa será hasta por cinco (5) años teniendo en cuenta la duración total del programa académico, con múltiples entradas.

- TP-4.Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en virtud de una vinculación laboral o contratación de prestación de servicios con persona natural o jurídica domiciliada en Colombia o a grupos artísticos, deportivos o culturales que ingresen al territorio nacional con el propósito de brindar espectáculo público. En el presente caso la vigencia de la visa será igual a la duración del contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios sin que exceda de tres (3) años. Esta visa podrá tener múltiples entradas. Esta clase de visa se expedirá sin perjuicio de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de cada profesión u oficio en el territorio nacional. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.

- TP-6. Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en calidad de cooperante o voluntario de una organización no gubernamental o sin ánimo de lucro reconocidas por el Estado colombiano. En el presente caso la vigencia de la visa será de un (1) año con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular de esta visa será del total de su vigencia.

- TP-12. Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, con o sin contrato de trabajo, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso la vigencia de la visa será de noventa (90) días, con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular de esta visa podrá ser por el total de su vigencia.

- TP-13. Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional con el fin de brindar asistencia técnica especializada, con o sin contrato de trabajo, a entidades públicas o privadas. En el presente caso la vigencia de la visa será de ciento ochenta (180) días, con múltiples entradas. La permanencia del extranjero titular de esta visa podrá ser por el total de su vigencia. (La vigencia de la visa temporal TP terminará si el extranjero se ausenta del país por un término superior a ciento ochenta (180) días continuos.)

ART. 30.

Tanto los titulares como los beneficiarios de visa, cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el registro de extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes, contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa, si esta se obtuvo dentro del territorio nacional, con excepción de:

a) Los titulares y beneficiarios de visa preferencial.
b) Los titulares de visa de negocios NE-1 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional.

c) Los titulares y beneficiarios de las visas NE-2 y NE-4 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional.
d) Los titulares de visas TP-11 y TP-12.

Cédula de Extranjería

ART. 33.

La cédula de extranjería cumple única y exclusivamente fines de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero. Con base en el registro de extranjeros, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, expedirá a los extranjeros un documento de identidad, denominado cédula de extranjería.

La autoridad migratoria expedirá dos clases de cédulas de extranjería, así:
• Cédula de extranjería para mayores de edad.
• Cédula de extranjería para menores de edad.

Verificación Migratoria

ART. 40.

De las actividades que generen beneficio. Toda persona, natural o jurídica que vincule, contrate, emplee o admita un extranjero mediante cualquier modalidad, en especial, relación laboral, cooperativa o civil que genere un beneficio, deberá exigirle la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio declarado en la solicitud de la visa. Así mismo, deberá solicitarle al extranjero la presentación de la cédula de extranjería cuando se esté en la obligación de tramitarla en cumplimiento de los requisitos migratorios (visas con vigencia superior a tres (3) meses con excepción de los titulares de visa preferencial, titulares de visa de negocios NE-1 que permanezcan por termino inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares y beneficiarios de visas de negocios NE-2 y NE-4 que permanezcan por término inferior a tres (3) meses dentro del territorio nacional, titulares de las visas TP-11 y TP-12).

ART. 41.

De las actividades académicas. Los establecimientos educativos deberán exigir a los estudiantes extranjeros de cursos regulares la visa que los faculte para realizar sus estudios antes de la iniciación de clases e informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la matrícula de estudiantes extranjeros y de la terminación definitiva de sus estudios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de los mismos.

ART. 43.

De los espectáculos artísticos, culturales o deportivos. Los contratantes o empresarios de espectáculos artísticos, culturales o deportivos, deberán informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia del

ingreso del extranjero, dentro de los cinco (5) días calendario anterior a la ocurrencia del espectáculo o acto público cultural o deportivo.

ART. 44.

De los cooperantes y voluntarios. Toda entidad sin ánimo de lucro, organización no gubernamental ONG, organización gubernamental, misión diplomática u organismo internacional, que admita a un extranjero como cooperante o voluntario, con el fin de desarrollar labores de beneficio social, asistencia, verificación, observación, ayuda humanitaria, deberá informar por escrito o por los medios electrónicos establecidos para tal fin a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro de los quince (15) días calendario posteriores al retiro del extranjero.

ART. 45.

Del ejercicio o los cambios de actividad, ocupación u oficio. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia verificará que el extranjero ejerza la ocupación, oficio o actividad declarada en la solicitud de la visa otorgada, así como en el correspondiente permiso de ingreso y permanencia autorizado. El extranjero titular de visa RE, TP9 y TP 10 deberá informar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de forma escrita o por los medios electrónicos establecidos para tal fin, el cambio en la profesión, oficio, actividad u ocupación autorizados en la visa dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su ocurrencia.

PAÍSES Y VISAS

Países que Requieren Visa de Visitante para Ingresar a Territorio Nacional

Los residentes de los países que son nombrados a continuación deberán realizar el trámite de la visa para ingresar a Colombia sin importar la duración de su estancia:

Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladesh, Belarus, Benín, Bután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria ,Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Corea (República Popular Democrática), Costa de Marfil, Cuba, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Irán, Irak, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Macau, Macedonia, Madagascar, Kosovo, Malawi, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Macedonia, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Quatar, Republica Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Rusia, Republica Unida Tanzania, Rwanda, Santo Tome y Principe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudan, Suazilandia, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Timor–Leste, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Países que No Requieren Visa de Visitante para Ingresar a Territorio Nacional

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda , Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Corea, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hong Kong, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Suecia, Suiza, Taiwán, Trinidad y Tobago, Turquía, Uruguay, Venezuela, Ecuador.

DOCUMENTACIÓN PARA INGRESAR A COLOMBIA

Requisitos

Al ingresar a Colombia por sus diferentes medios ya sea vía terrestre, aérea, marítima o fluvial se procederá ante migración Colombia, realizar el procedimiento inmigratorio presentando el pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad, según el caso y la visa correspondiente cuando sea exigible.

Si usted es ciudadano extranjero que desea ingresar a territorio nacional colombiano deberá contar con:

- Pasaporte vigente
- Visa
- Tiquete de regreso

Si por otro lado hace parte de los extranjeros de MERCOSUR y la Comunidad Andina deberá tener:

- Cedula de ciudadanía o documento nacional de identidad – DNI de su país de origen
- Pasaporte (si es menor de edad)
- Tarjeta andina migratoria diligenciada

Por el contrario al salir del país ya sea ciudadano nacional o extranjero, deberá presentar ante las autoridades competentes en los distintos puestos de control migratorios lo siguiente:

Mayores de edad:

- Pasaporte vigente o documento de viaje válido y en los casos establecidos por instrumentos internacionales vigentes, documento de identidad o cédula de extranjería, según el caso.

- Visa o permiso vigente, según el caso, al país de destino.
- Salvoconducto en los casos establecidos en el Decreto 1067 de 2015.

Menores de edad extranjeros y colombianos: (Niños y niñas entre 0-12 años y adolescentes entre 12-17 años)

Viajar con:	***Documentos a presentar***
Visa de Residente	1.) Pasaporte, documento de identidad o documento de viaje válido vigente 2).Registro civil de nacimiento en fiel copia (No tendrá vencimiento) 3).Permiso de salida del país debidamente autenticado ante notario, o autoridad debidamente legal según el caso, suscrito por el padre que no acompaña al menor.
Acompañados de sus 2 padres	1).Pasaporte vigente, documento de identidad o documento de viaje válido vigente 2).Registro civil de nacimiento 3). Visa del país de destino, si así lo requiere 4).Si el menor es adoptado por padres extranjeros al salir por primera vez del país, se requerirá la sentencia de adopción.
Acompañado de 1 de sus padres	1)Pasaporte vigente, documento de identidad o documento de viaje válido vigente 2) Registro civil de nacimiento 3)Visa del país de destino si así lo requiere 4)Permiso de salida del país debidamente autenticado ante notario o legalizado, suscrito por el padre que no acompaña al menor
Sin acompañantes	1) Pasaporte vigente, documento de identidad o documento de viaje valido 2) Registro civil de nacimiento 3)Visa del país de destino, si así lo requiere 4)Permiso de salida del país de ambos padres o representante legal, debidamente autenticado ante notario u otra autoridad legal

Fuente: Migración Colombia, 2017; (Pág. 29-30)

RESPONSABILIDAD DE LA ORI

Alcance

La ORI es el área que promueve, facilita y gestiona actividades, proyectos y programas de internacionalización a través de convenios y alianzas con instituciones y redes internacionales para el reconocimiento de la institución en el ámbito internacional, así como para el fortalecimiento académico, investigativo y de extensión de la comunidad uniagrarista.

Por otro lado la ORI apoya el desarrollo de actividades internacionales de las diferentes áreas de la institución y desarrolla conferencias, charlas y talleres informativos sobre los procedimientos de acceso a oportunidades académicas y culturales en el exterior.

UNIAGRARIA
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
LA U VERDE DE COLOMBIA

Migración Colombia

La ORI (Oficina de Relaciones Internacionales) será la encargada de gestionar todos los procedimientos necesarios ante la oficina de migración Colombia, al igual es la responsable de llevar un informe de los extranjeros que llegan a la institución de educación superior.

Para realizar la carta con la cual se le concederá el permiso de ingreso y permanencia al país deberá ser entregada la siguiente información, directamente a la ORI con mínimo 15 días previos a la realización del viaje:

*Nombre de el/la interesado/a *Pasaporte escaneado *Fechas de la duración de su estancia en UNIAGRARIA *Motivo del viaje *Universidad a la que compete el/la aspirante *Nombre del evento que se realizara en UNIAGRARIA *Quien es el encargado (Administración, Facultad, Curso) *Lugar de estancia en la universidad *Nombre y datos de una persona que podamos contactar.

Al estar recopilados los datos nombrados anteriormente, la ORI realizara una carta de presentación con el fin de que a su pasaporte, se le estampe el sello de inmigración de migración Colombia y el funcionario le pueda otorgar el número de días que considere prudente y necesario para permanecer en territorio nacional.

Si desea tener mayor información sobre que procedimientos debe realizar y que documentos necesita para ingresar a Colombia, se puede acercar a los centros facilitadores de servicios migratorios en:

Centros	**Dirección**	**Horarios**	**Teléfono**
Bogotá	Cll 100 # 11 B-27	Lunes a Viernes 8:00 A.m-4:00 P.m.	(1) 605-5454
Ibagué	Cll 10 # 8-07	Lunes a Viernes 8:00 A.m-4:00 P.m.	(8) 273-1018/273-4522
Tunja	Transv 9 a # 29-29 Barrio Maldonado	Lunes a Viernes 8:00 A.m-4:00 P.m.	(8) 745-4023/740-2116
Pasto	Cll 17 # 29-70	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(2)722-9393
Neiva	Cll 8 #7-40 Centro	Lunes a Viernes 8:00 A.m-4:00 P.m.	(8) 871-2112/ 871
Leticia	Cll 9 # 9 -62	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(8) 592-5930/592-4535
Medellín	Cll 19 # 80 A-40 Barrio Belén La Nubia	Lunes a Viernes 8:00 A.m-4:00 P.m.	(4) 345-5500

REFERENCIA TOMADA DE: www.cancilleria.gov.co (DECRETO 1067 DE 2015|MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES)
www.uniagraria.edu.co (ACUERDO 734 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015|POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN)
*www.migracioncolombia.gov.co (*BASE DE CONOCIMIENTO GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO, DICIEMBRE 2017 |MIGRACIÓN COLOMBIA*)*

Quibdó	Cll 25 #6-08	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(4) 672-6200
Cartagena	Cra 20 B# 29-18 Barrio Pie de la Popa	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(5) 670-0555
Barranquilla	Cra 42# 54-77 Barrio el recreo	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(5) 351-3401
Montería	Cll 28 # 2-27 Barrio Centro	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(4) 781-0841/781-8306
Santa Marta	Av. del Ferrocarril Cll 19 #8-68 Esquina Barrio Centro	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(5) 421-7817/420-9244
Sincelejo	Cll 20 # 24-05 Barrio Centro	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(5) 281-1454/281-6278
Pereira	Av. 30 de agosto #26-37	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(6) 333-9898 / 324-1514
Manizales	Cll 53 # 24A-35	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(6)885-0530/885-1165
Armenia	Cra 12 # 19-00 Local 18 Centro comercial Alta Vista	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(6) 741-2033/741-2034
Valledupar	Cll 11 A #15-42 Barrio Loperena	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(5) 573-5814/580-3223
Cali	Av. 3 norte # 50N-20 La flora	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(2) 397-3510
Cúcuta	Cll 22 N #8-47 Zona industrial	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(7) 573-5210
Bucaramanga	Cra 11 # 41-13	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(6) 633-9426
Villavicencio	Cll 37 #42-12 Barrio Barzal Alto	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(8) 661-2777
Yopal	Cll 7 #19-35 Barrio San Martín	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(8) 635-7634/ 6357699
San Andrés	Cra 10 # 3-92	Lunes a Viernes 8:00 A.m-12:00P.m y de 2:00 P.m-5:00 P.m.	(8) 512-1818

Fuente: Migración Colombia, 2017; (Pág. 7:12

REFERENCIA TOMADA DE: www.cancilleria.gov.co (DECRETO 1067 DE 2015|MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES)
www.uniagraria.edu.co (ACUERDO 734 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015|POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN)
*www.migracioncolombia.gov.co (*BASE DE CONOCIMIENTO GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO, DICIEMBRE 2017 |MIGRACIÓN COLOMBIA*)*